

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 6 |
| Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses.. | — 20 |
| Ultramar..... | Por tres meses.. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen el pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, me ha participado que esta mañana recibió S. A. los Santos Sacramentos; que durante el día el estado de la augusta enferma ha continuado siendo de inminente peligro; y, por último, en telegrama de las nueve horas cincuenta minutos de esta noche, dice que S. A. sigue agravándose; que la temperatura es de 41 con 2, y que se aproxima el período agónico.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1897. — El Duque de Medina Sidonia. — Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Jefe superior de Palacio me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Jefe de la Casa de S. A. R. la Infanta Doña María Luisa Fernanda, en telegrama de las once horas cincuenta y cinco minutos noche, con profundo sentimiento me participa haber fallecido S. A. R. la Infanta á las once menos veinte minutos de la noche.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 1.º de Febrero de 1897.—El Duque de Medina Sidonia.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

Con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, Tía segunda de S. M. el REY (Q. D. G.), S. M. la REINA Regente ha tenido á bien disponer que la Corte vista de luto durante seis semanas, tres de riguroso y tres de alivio, debiendo empezar desde hoy.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Lérida y el Juez de instrucción de Torregrosa, de los cuales resulta:

Que en 19 de Abril de 1895 se celebró en el pueblo de Torregrosa una reunión, compuesta del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la localidad, en la que se propuso y acordó: que para dotar á la población de aguas potables, lo que tan necesario le era, y para llevar á efecto esta obra se arrendaron las hierbas particulares de aquel término por un número de años determinado, y habiendo de servir su rendimiento para la realización de la obra de que se trataba, acordándose también nombrar una Comisión compuesta de cuatro individuos y el Alcalde, con facultades omnímodas para redactar las bases del arriendo y verificar cuantos trabajos fueran necesarios al indicado fin; se designan en el acta los nombres de las personas que habían de formar la Comisión; que en la cabeza del acta levantada se dice: que reunidos en la Casa Consistorial los señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de la localidad, con asistencia del Conde de Torregrosa, á quien el Sr. Alcalde Presidente cedió la Presidencia, propuso después el referido Conde lo que fué objeto de acuerdo:

Que verificado el arrendamiento de las referidas hierbas, previa subasta, se adjudicó el remate en precio de 10.000 pesetas, á D. Ramón Guin Babes, el cual, en uso del derecho que le concedía el referido contrato, penetró con sus ganados para que éstos pastaran en una finca propiedad del Conde de Torregrosa, denunciándolo el mayordomo de éste ante el Juzgado municipal, siguiéndose el correspondiente juicio de faltas en que fué condenado el arrendatario en primera instancia:

Que apelada dicha sentencia para ante el Juez de instrucción, al sustanciarse dicha apelación, y en el acto de comparecencia, por el representante del Conde de Torregrosa se hizo formal denuncia criminal del documento privado que se había presentado en juicio, redarguyéndole de falso por haberse suprimido varias palabras condicionales alegadas por el referido Conde, y que fueron consignadas en dicho documento original; esperando, por lo tanto, que el Juzgado suspendiera la resolución referente á la procedencia ó no de la confirmación de la sentencia apelada, y acordase la incoación de la correspondiente causa criminal, previo testimonio de la denuncia y cuantos documentos obren en el juicio y se consideren suficientes para la averiguación del hecho denunciado:

Que en virtud de la denuncia anterior se puso el oportuno testimonio de la misma, y con el documento á que se refería, que es el acta de 19 de Abril de 1895, antes relatada como cabeza de proceso, se instruyeron las oportunas diligencias criminales, y terminado el sumario, se elevó á la Superioridad, quien, á petición fiscal, lo devolvió al Juzgado para la práctica de algunas diligencias:

Que en tal estado, el Ayuntamiento de Torregrosa acudió al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, y la Autoridad gubernativa, de acuerdo con la Comisión provincial, reclamó del Ayuntamiento el acta de la sesión de

19 de Abril de 1895, y que además informase la Corporación municipal acerca de los hechos ocurridos:

Que evacuado dicho informe en 5 de Abril último, aparece de él: que reunidos en el día 18 de Abril de 1895 el entonces Alcalde y el que lo es hoy con el Conde de Torregrosa, hallándose presentes algunas otras personas, en dicha reunión se habló de mejorar la población con la traída de aguas potables; que el Conde manifestó que podía emprenderse la obra sin hacer ningún sacrificio el pueblo, contando solamente con el auxilio del arrendatario de las hierbas del término por un número de años, cosa, á su entender, con la que no habría ningún propietario que no estuviera conforme; y que, desde aquel momento, rogaba al Alcalde invitase á una reunión de propietarios para el día siguiente, á la que asistiría él personalmente, y allí propondría la traída de aguas con dichos medios; que el Alcalde convocó la citada reunión para el día 19, á la que asistieron el Ayuntamiento y mayoría de propietarios; que después de pasar un rato de estar reunidos, compareció el mayordomo del Conde, D. Rafael Salvia, y manifestó que el dicho Conde no asistiría, pero que se acordase lo que habían hablado el día anterior en su casa y se lo llevaran á la firma; que, como el Secretario, obrando de buena fe, tenía encabezada el acta en la forma que aparece extendida, la continuó tal como si el referido Conde hubiera estado presente. la cual firmaron todos los asistentes, dejando al Conde el lugar preferente para su firma, y entregándose en seguida el acta al citado mayordomo, que la llevó á la firma al Conde, quien la firmó sin el menor reparo, devolviéndola al poco rato á la Secretaría; que á la una y media de la tarde del mismo día fué el dicho mayordomo á suplicar al Secretario le dejase de nuevo el acta, que quería verla el Conde, accediendo á ello sin el menor recelo, y á las cinco de la misma tarde se la devolvió el expresado mayordomo, maldiciendo al propietario D. Jaime Aldama Cosiado porque había engañado al Conde, poniendo al lado derecho de la firma: «Está conforme con este acuerdo si todo el vecindario lo acepta»; que el Secretario, al ver que le habían alterado el documento de aquella manera, borró dichas expresiones; en el informe se exponen algunos otros hechos:

Que en vista de tales antecedentes, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que, según el artículo 107 de la ley Municipal, correspondía al Secretario del Ayuntamiento extender las actas de las sesiones; en que la certificación de las actas del Cuerpo municipal y la custodia de las actas correspondía á dicho Secretario, según los artículos 125 y 126 de la citada ley; en que el Secretario debía cuidar de que las actas no fueran alteradas por nadie ni con antefirmas en el acto de firmar, ni menos con notas adheridas á la firma, transcurrido algún tiempo después de firmado; en que aquel Gobierno era el llamado por el art. 124 de la ley Municipal á decidir si el Secretario del Ayuntamiento de Torregrosa cumplió con su obligación al borrar aquel añadido ó faltó á su deber, en cuyo caso corresponderá al Gobernador el castigo según el artículo citado.

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que el hecho ó hechos que se persiguen en esta causa entran de lleno en las prescripciones del art. 314 del Código penal, y por tanto, su conocimiento y represión correspondía única y exclusivamente á los Tribunales ordinarios, inde-

pendientemente de las Autoridades administrativas, con mayor motivo no pareciendo existir ninguna cuestión previa que resolver de la que dependa el fallo que en su día hayan de dictar; que el art. 124 de la ley Municipal, que se cita como principal motivo del requerimiento, no podía estimarse aplicable al caso de autos, porque aquél sólo se refiere á los casos en que los Secretarios de Ayuntamiento cometieran en el desempeño de su cargo faltas que no constituyan delito que den lugar á que pueda decretarse hasta su suspensión.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que en su día deban dictar los Tribunales del fuero común:

Visto el art. 314 del Código penal, según el cual, será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, cometiere falsedad en los casos que el mismo artículo determina:

Considerando:

1.º Que la presente contienda de la competencia se ha suscitado con motivo de la causa criminal seguida en virtud de denuncia hecha por el representante del Conde de Torregrosa de haberse cometido falsedad en un acta levantada de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y mayoría de propietarios del pueblo de Torregrosa.

2.º Que por disposición expresa de la ley, el castigo de los delitos de falsedad está reservado á los Tribunales de justicia, y no existiendo, cuando de tales delitos se trata, cuestión alguna previa que deba resolverse por las Autoridades administrativas y de la cual pueda depender el fallo que en su día hayan de dictar los Tribunales encargados de la justicia penal:

3.º Que no se encuentra, por lo tanto, el presente caso comprendido en ninguno de los dos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á treinta de Enero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 20 de Agosto de 1896, á propuesta del Ministro de Gracia y Justicia;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece el Juzgado de primera

instancia é instrucción de Almagro, en la provincia de Ciudad Real, con la categoría de entrada y la misma capitalidad y territorio que tenía al ser suprimido por Real decreto de 29 de Agosto de 1893.

Art. 2.º El Juzgado de Almagro comenzará á funcionar el día 5 del actual.

Art. 3.º Los Escribanos de actuaciones del suprimido Juzgado de Almagro que en la actualidad ejercen sus funciones en otro Juzgado á que hubieren sido agregados, volverán desde luego á formar parte del restablecido á que estaban adscritos cuando se verificó su supresión. Igualmente volverá á ejercer su cargo en dicho Juzgado el Médico auxiliar de la administración de justicia y de la Penitenciaría que lo desempeñaba al ser aquél suprimido.

Art. 4.º Los Procuradores que pertenecían también á dicho Juzgado al tiempo de su supresión, podrán pasar á ejercer su cargo en el mismo, restablecido, con sólo solicitarlo del Presidente de la Audiencia territorial.

Art. 5.º La Sala de gobierno de la Audiencia de Albacete adoptará las disposiciones oportunas y comunicará las instrucciones necesarias para la remisión al nuevo Juzgado de las causas, documentos y papeles, piezas de convicción, detenidos y presos; así como para cuanto conduzca á facilitar su instalación y el inmediato despacho de los asuntos.

Dado en Palacio á primero de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Aguirre de Tejada.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Celebrado en el día de hoy en este Ministerio el concurso para proveer las plazas vacantes de Médicos Directores de baños y aguas minero-medicinales, con arreglo á la convocatoria de esa Subsecretaría, fecha 31 de Diciembre del año último, publicada en la GACETA de 1.º de Enero próximo pasado, y resultando del acta del referido concurso que D. Gabriel Calvo y Matilla eligió la plaza de Caldas de Mombuy; D. Justo Jiménez de Pedro, Puenteveieso; D. Balbino Quesada y Agius, Sobrón y Soportilla; D. Joaquín Eduardo Gurucharri y Echauri, Panticosa; D. Aurelio Enríquez y González, Cestona; D. Manuel Millaruelo y Pano, Betelu; D. Clodomiro Andrés y Mignuel, La Puda; D. César García Teresa y Arechavaleta, Elorrio; D. Fortunato Escribano y Antona, Carballo; D. Mariano Viejo y Bacho, Jaraba; D. Domingo Fernández Campa y Rivero, Santa Teresa; D. Eduardo Bravo y Riera, Larrauri; Don Ramón Amigo y Brey, San Adrián; D. Luciano Courell y Arnesto, Verín; D. Ubaldo Castells y Cantó, Escoriaza; D. Joaquín María Aleixandre y Aparici, Cucho; Don Enrique Pratosi y Martínez, Cortezubi; D. José Barrientos y Jaramillo, Graena; D. Benito Minagorre y Cubero, Zújar; D. Remigio Rodríguez y Sánchez, Grábalos; D. José Morales y Moreno, Santa Rita de Guanabacoa (isla de Cuba); D. Ramón Gelado y Aguilera, Caldas de Bohí; D. Ciriaco Giner y Giner, Fuente Podrida; D. Manuel Martínez Ealo, Arteijo; D. Diego González y Rodríguez, Calzadilla del Campo; D. Salustiano Fernández Checa, Benimarfull; D. Francisco Aguilar Martínez, Onteniente; D. Miguel Peña y López, Jabalcuz; D. Pedro Tello y Megino, La Malaha; D. Cándido Bayes y Roch, Tona; D. Aurelio García Gabilán, Caldas

de Estrach y Titus; D. José Foillá y Núñez, Calabor, y D. Arturo Daza de Campos, San Juan de Campos;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se apruebe el expresado concurso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Febrero de 1897.

COS-GAYON

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCIÓN DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el *Regium equequatur* á D. Ramón Sáinz de Vicuña, para que pueda desempeñar el cargo de Cónsul de Costa Rica en Irún; á D. José Navarro Herrero, para el de Vicecónsul del Ecuador en Valencia; á D. José Luis Morales, para el de Cónsul de Liberia en Málaga; á D. Luis Alfonso Sedó y Guicharce, para el de Vicecónsul de Costa Rica en Barcelona; á D. Manuel López Ferrer, para el de Cónsul del Uruguay en Ferrol; á D. José Seguí Oliver, para el de Cónsul de la dicha República en Mahón; á Mr. Van Hulsteij, para el de Cónsul de los Países Bajos en Madrid; á D. Ludolfo de Uthoff, para el de Cónsul del Uruguay en Cádiz; á D. Eugenio Pau de Soraluze, para el de Cónsul de Costa Rica en Coruña; á Monsieur George Henri Bender, para el de Vicecónsul de Alemania en San Felú de Guixols; á D. Ignacio Saavedra y Tomer, para el de Vicecónsul del Paraguay en Madrid; á D. Valentín Carcova, para el de Cónsul de la misma República en Santander; á Mr. Li Yusy Yao, para el de Cónsul general de China en la Habana; á D. Rafael Zevallos Chiriboya, para el de Cónsul del Ecuador en Barcelona; á D. Augusto Mulet de Chambó, para el de Cónsul general *ad honorem* de la misma República y en la citada residencia; á D. Angel Lamera, para el de Cónsul de Chile en Santander, y á Don Luis Lamaña, para el de Vicecónsul de dicha República en Barcelona; autorizando con igual objeto para desempeñar el cargo de Cónsul interior del Japón en Manila á Mr. Miura Aransiro; á D. Joaquín Menchaca Araujo, para el de Agente consular de Italia en Gijón; á D. Ludolfo Uthoff, para el de Vicecónsul de los Países Bajos en Cádiz; á Mr. J. Bowring Spence, para el de Vicecónsul de Inglaterra en Madrid; á D. José María Tejera y Terán, para el de Vicecónsul del Ecuador en Barcelona; á D. Angel Lamera, para el de Vicecónsul del Brasil en Santander; á Mr. Ernest Charles Joacks, para el de Cónsul de Alemania en Santa Cruz de Tenerife; á D. Pablo Atsará, para el de Vicecónsul de Inglaterra en Burriana; á D. José Moreno y Fernández de Lara, para el de Cónsul de Colombia en Madrid; á Mr. Cecil Goshieg, para el de Vicecónsul de Inglaterra en la Habana; á Mr. Joseph Beguiere, para el de Vicecónsul de Francia en Palma; á Mr. Emile Robert Jamson, para el de Vicecónsul de Suecia y Noruega en Cádiz, y á Mr. Gustave Paul Maria Jouve, para el de Agente consular de dicha República en Tortosa.

Advertencia.

Habiendo sido reconocida por el Gobierno de S. M. la nueva República denominada Mayor de Centro América, como cuerpo político para el ejercicio de su soberanía en el exterior, han quedado anulados todos los nombramientos consulares de las extinguidas Repúblicas de Nicaragua, Honduras y El Salvador.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. — Pesetas. | OBSERVACIONES |
|-------------------------------------|---|---------------|
| Doña Guadalupe Sol Llopis..... | 1.277'50 | » |
| Sebastiana Turrillos Baztán..... | 182'50 | » |
| Benigna García Pérez y hermano..... | 800 | » |
| Rafaela Gobartl Martínez..... | 1.350 | » |
| Adelaida Cobos Cruz y entenado..... | 1.350 | » |
| Antonia Goya Ventura..... | 240 | » |
| Vicenta Montalvo Marigómez..... | 470 | » |
| Teresa López Núñez..... | 182'50 | » |
| Doña María Rosa Vicent Jordá..... | 625 | » |

| NOMBRES | Pensión anual que se les señala. | OBSERVACIONES |
|---|----------------------------------|---------------|
| | Pesetas. | |
| Doña Josefa Díaz Brocador..... | 625 | » |
| María Lalmeida Segura..... | 821'25 | » |
| Josefa Martí Roig..... | 400 | » |
| María de los Angeles Carreño Jimena..... | 470 | » |
| Concepción Jimeno y Aznar..... | 638'75 | » |
| Felipa Nestares de la Escosura..... | 1.350 | » |
| D. Antonio Loharte é Hidobro..... | 625 | » |
| Isidoro Gutiérrez Parra..... | 182'50 | » |
| Doña Rosa García Zúñiga..... | 400 | » |
| Carmen Valverde Hernández..... | 1.277'50 | » |
| Luisa Motta y Fajardo y hermano..... | 1.642'50 | » |
| Inés Manuela Lara Goñi..... | 470 | » |
| Olegaria Marcó y Aznar..... | 1.350 | » |
| Amalia Pérez Rodríguez..... | 625 | » |
| Pilar Pamies Casas..... | 2.372'50 | » |
| D. Domingo Moriones Larraga y hermanas..... | 625 | » |
| Doña Dolores Cárdenas Gil..... | 625 | » |
| Carmen Sánchez Rebollo y hermana..... | 1.725 | » |
| María Alejandra Castelló Oliván..... | 1.125 | » |
| Isabel Hidalgo Chacón..... | 1/2 ración Africa. | » |
| Doña María Consuelo Fernández Solana y hermano..... | 625 | » |

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. Pesetas., OBSERVACIONES. Lists names and pension amounts.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna. Pesetas., OBSERVACIONES. Lists military ranks, names, and monthly salaries.

Madrid 29 de Enero de 1897.—AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna. Pesetas., OBSERVACIONES. Lists names and monthly salaries.

Madrid 29 de Enero de 1897.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 19—25 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Boya que señala una piedra en la bahía de Ferrol.

Núm. 123, 1897.—El Comandante de Marina de Ferro participa á este Centro Hidrográfico, con fecha 21 de Enero de 1897, que se ha colocado en su sitio, en 9º de agua en bajar, la boya que señala la piedra donde tocó el acerazado Infanta María Teresa.

Esta boya, pintada de negro, está á 104º al S. 7º W. del ángulo SW. del castillo de San Felipe y á 127º de la punta del balconcillo del mismo castillo.

Plano núm. 23 de la sección II.

Francia.

Desaparición de la boya de silbato del rompeolas Carnot, en Boulogne.

(Direction des Phares et Balises. 7 Enero 1897.)

Núm. 124, 1897.—Se ha ido al garete la boya de silbato número 1, pintada de rojo, que estaba fondeada á 300º al W. del extremo N. del rompeolas Carnot, en Boulogne.

Cuando el estado del mar lo permita, se colocará en su sitio. Carta núm. 219 de la sección II.

Situaciones de las valizas colocadas en los pasos N. y S. de la bahía de Lanneros.

(Direction des Phares et Balises. 7 Enero 1897.)

Núm. 125, 1897.—Como rectificación al Aviso número 227/1.604, se dan á continuación las situaciones de las valizas colocadas en los pasos N. y S. de la bahía de Lanneros:

Paso N.—1.º Valiza negra de la roca Carboncho.

Situación aproximada: 48º 52' 50" N. por 3º 10' 50" E.

2.º Valiza roja de la roca Extremité du Sillon Noir.

Situación aproximada: 48º 52' N. por 3º 8' 50" E.

Paso S.—1.º Torre-valiza, roja, de la roca Men Gren.

Situación aproximada: 48º 51' 20" N. por 3º 9' 20" E.

2.º Valiza negra de la roca Haz-Bras.

Situación aproximada: 48º 51' 40" N. por 3º 8' 50" E.

Carta núm. 851 de la sección II.

Golfo de Gascuña.

Restos de buque flotantes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 7/47. Paris, 1897.)

Núm. 126, 1897.—El Capitán del vapor Morbihan, de la Compagnie Générale Trasatlantique, participa que en la travesía de Panillac á Orán, entre la Coubre y cabo Ortegual, encontró, en 44º 56' N. por 1º 55' E., los restos de un buque de bastante tonelaje, con la quilla fuera del agua.

Carta núm. 169 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Islas Británicas.—Inglaterra.

Establecimiento de boyas luminosas y traslación de una boya en el Medway.

(Notice to Mariners, núm. 740. London, 1896.)

Núm. 127, 1897.—En el río Medway han sido colocadas las siguientes boyas luminosas, cada una de las cuales tiene una luz blanca, de eclipses (Aviso núm. 175/1.251 de 1896):

1.º La boya de gas del Stoke Shoal, cónica, roja, con la inscripción Stoke Shoal, ha sido fondeada en 11º en bajar viva, al S. del banco, á 5 1/4 cables al S. 51º 30' W. del cuadro indicador de la punta Elphinstone y al S. 30º E. del Wick, de Stoke Marshes.

Situación aproximada: 51º 25' 45" N. por 6º 53' E. 2.º La boya de gas del Bishop's Spit, plana, ajedrezada roja y blanca, con la inscripción Bishop's Spit, ha sido fondeada en 9º,8 en bajar viva, al NNW. del extremo del espigón, á 6 2/3 cables al N. 83º 30' W. del pontón (Hulk) del Medway Saltings y al S. 2º 30' E. del extremo E. de Bee Ness.

3.º La boya de gas de Darnett Ness, cónica, roja, con la inscripción Darnett Ness, ha sido fondeada en 11º en bajar viva, al W. de la boya Upper Mussel, á 1.9 cable al N. 26º W. del asta de bandera de Darnett Ness y al N. 51º E. de punta Folly.

4.º La boya de gas del Folly Bank, cónica, roja, con la inscripción Folly Bank, ha sido fondeada á 2,5 cables al S. 65º 30' E. del asta de bandera de punta Folly y al S. 47º W. del asta de bandera de Darnett Ness.

Ha sido retirada la boya Pinup Reach, que ocupaba la situación de esta última boya (Aviso núm. 175/1.250 de 1896.)

5.º La boya Oakham Ness, cónica, roja, ha sido trasladada en dirección SW., y fondeada á 8,1 cables al N. 41º 30' W. de la valiza de Birdcage y al N. 65º 30' E. del extremo NE. de Bishop's Ness.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 32.

Carta núm. 696 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Colombia inglesa.—Isla Vancouver.

Rocas por dentro del islote Seabird, en la orilla E. de la bahía Pachena.

(Notice to Mariners, núm. 67. Ottawa, 1896.)

Núm. 128, 1897.—El guardián del faro de Carmanah participa que no existe paso entre el islote Seabird y la orilla E. de la entrada de la bahía Pachena, pues está obstruido por varias rocas.

Los buques que quieran entrar en la bahía Pachena, deben, por lo tanto, pasar al W. del islote Seabird y del arrecife exterior. Hay 22º de agua á un cable, próximamente, por fuera de las rocas, á flor de agua, situadas en el arrecife que despiende el islote Seabird.

Carta núm. 99 A de la sección VI.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

GRUPO 20.—26 DE ENERO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas británicas.—Inglaterra.

Boyas luminosas proyectadas en el canal de los Needles y el Solent.

(Notice to Mariners, núm. 1. Trinity-House. London, 1897.)

Núm. 129, 1897.—Se proyecta reemplazar para el 1.º de Marzo de 1897 las boyas S. W. Shingles, Warden Ledge y

Thorn Knoll, por boyas de gas, con una luz blanca, de eclipses cada una.

La boya S. W. Shingles será una boya plana, ajedrezada, roja y blanca, sin distintivo. La de Warden Ledge será cónica, roja; se llamará Warden, y estará situada á 2 cables al S. 79º W. de la situación que ocupa actualmente. La de Thorn Knoll será cónica, roja, sin distintivo.

Situación aproximada de la boya luminosa Warden en su nuevo emplazamiento: 50º 41' 30" N. por 2º 58' E.

Al mismo tiempo se coronará con un globo como distintivo la boya North Thorn Knoll (cónica, roja).

Cuando se hayan efectuado estos cambios se dará el oportuno aviso.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, páginas 16 y 18.

Luz permanente en la valiza de Fawley, Southampton Water.

(Notice to Mariners, núm. 752. London, 1896.)

Núm. 130, 1897.—Las Autoridades del puerto de Southampton participan que el 14 de Diciembre de 1896 se inauguró una luz de destellos alternados rojos y blancos, en la valiza de Fawley, en la orilla W. de Southampton Water. Esta luz, que es permanente (no sometida á vigilancia constante), tiene 10 millas de alcance con tiempo claro.

Situación aproximada: 50º 50' 40" N. por 4º 53' E.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 18.

Francia.

Traslación de la boya de los Rídens, de la rada de Calais.

(Direction des Phares et Balises. 8 Enero 1897.)

Núm. 131, 1897.—La boya de huso, negra, con distintivo cilíndrico (y con el núm. 1 pintada de blanco en el huso), que se fondeó al NW. de los Rídens, en la rada de Calais, ha sido trasladada unos 1.000º al E. de su primitiva situación.

Situación aproximada: 50º 59' 20" N. por 8º 4' 26" E.

Carta núm. 219 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

España.

Calamento de una almadraba en la provincia de Tarragona.

Núm. 132, 1897.—El Comandante de Marina de Taragona, participa que el 21 de Enero de 1897 quedó calada y almadraba de Cabo Roig, en Safor.

Carta núm. 298 A de la sección III.

MAR DE MÁRMARA

Bósforo.

Supresión de valizas á la entrada S. del Bósforo.

(Avis aux Navigateurs, núm. 9/60. Paris, 1897.)

Núm. 133, 1897.—Según participa el Comandante del Léger, no existen las valizas que señalan las cartas, á 1,5 cable al S. 20º E. de la torre de Leandro una de ellas, y la otra á un cable al NW. de Kavak Bournou.

Carta núm. 56 de la sección III.

Golfo de Ismid.

Desaparición de dos torres en Ismid.—Marca en Derindji Bournou.

(Avis aux Navigateurs, núm. 9/59. Paris, 1897.)

Núm. 134, 1897.—Según participa el Comandante del Léger, no existen ya las dos torres que algunas cartas señalan

Table listing military personnel with columns for NOMBRE, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD, ANTIGÜEDAD EN EL GRADO, TOTAL DE SERVICIOS, DESTINOS, and PUNTOS DONDE SIRVEN. Includes sections for EXCEDENTE, CESANTES, and Oficiales de quinta clase.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 29 de Enero de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|----------------------------|-------|--------|-------|--------------|---------------------------------|-------------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Antonio Salazar..... | 3 | » | » | Párvulo..... | Infección purulenta..... | Carmen, 42. |
| Rafael Muñoz..... | » | 8 | » | Idem..... | Sarampión..... | Sartén, 3. |
| Jerónimo Crines..... | 24 | » | » | Soltero..... | Tuberculosis..... | Escuadra, 1. |
| Alfonso San José..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Tuberculosis meningea..... | Fernández de los Ríos, 3. |
| Manuel Pérez..... | 39 | » | » | Casado..... | Tuberculosis pulmonar..... | Santa Brígida, 15. |
| Victor Nazario..... | 49 | » | » | Idem..... | Idem..... | Don Martín, 28. |
| Angel López..... | 36 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Luis de Múgica..... | 52 | » | » | Casado..... | Cáncer..... | Estudios, 20. |
| Antonio C. Cordobés..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Accidentes de la dentición..... | Buenavista, 32. |
| Juan García..... | 71 | » | » | Casado..... | Cardiopatía..... | Humilladero, 7. |
| Ramón Alcalde..... | 11 | » | » | Adulto..... | Idem..... | Particular, 7. |
| Serafín García..... | 50 | » | » | Casado..... | Colapso cardíaco..... | Barco, 32. |
| Mariano García..... | 52 | » | » | Idem..... | Idem..... | Algeciras, 3. |
| Gaspar A. Ramírez..... | » | » | 21 | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Don Quijote, 4. |
| Fermín Bule..... | » | 4 | » | Idem..... | Idem..... | Francisco Ricci, 16. |
| Victoriano Goicoechea..... | » | 10 | » | Idem..... | Idem..... | Argensola, 10. |
| Francisco López..... | » | 7 | » | Idem..... | Idem..... | Justiniano, 8. |
| Juan de Rivera..... | » | 8 | » | Idem..... | Idem..... | Leganitos, 23. |
| Victorio Lázaro..... | » | » | 5 | Idem..... | Idem..... | Carretera de Extremadura, 52. |
| José Sanz..... | 46 | » | » | Casado..... | Pulmonía..... | Ruda, 15 y 17. |
| Agustín Villaverde..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Perro, 1. |
| Francisco Calvo..... | 2 | » | » | Idem..... | Idem..... | Cartagena, 4. |
| José María Loza..... | 67 | » | » | Casado..... | Hemorragia cerebral..... | San Mateo, 15. |
| José Ibars..... | 61 | » | » | Idem..... | Esclerosis medular..... | C. Leganitos, 8. |
| Alberto Sánchez..... | » | 2 | » | Párvulo..... | Raquitismo..... | Alameda, 16. |
| Benito Ríos..... | 78 | » | » | Casado..... | Senectud..... | Hospital provincial. |
| Alfonso Ruiz..... | » | » | 8 | Párvulo..... | No de término..... | Inclusa. |
| Cipriano Bae..... | 53 | » | » | Soltero..... | Sin diagnóstico..... | Depósito judicial. |
| Doña Aurora Galiana..... | 7 | » | » | Adulto..... | Difteria..... | Hospital Provincial. |
| María Gómez..... | 68 | » | » | Soltera..... | Epitelioma uterino..... | Idem. |
| María Abad..... | 44 | » | » | Viuda..... | Cardiopatía..... | Idem. |
| Dolores Romero..... | 27 | » | » | Soltera..... | Idem..... | Idem. |
| Vicenta Amor..... | 80 | » | » | Casada..... | Idem..... | Palma, 31. |
| Josefa Bueno..... | 53 | » | » | Idem..... | Idem..... | San Cosme, 9. |
| Julia Valentín..... | 48 | » | » | Viuda..... | Insuficiencia aórtica..... | Dos Amigos, 5. |
| Juana Pineda..... | 47 | » | » | Idem..... | Colapso cardíaco..... | San Hermenegildo, 9. |
| Petra Gómez..... | 84 | » | » | Idem..... | Bronquitis senil..... | Hospital Provincial. |
| Petra Peña..... | » | 3 | » | Párvulo..... | Bronquitis capilar..... | Almansa, 10. |
| Juana Ribera..... | 75 | » | » | Viuda..... | Broncopneumonía..... | Pelayo, 10. |
| Rita Brun..... | 86 | » | » | Idem..... | Bronquitis..... | Jesús del Valle, 7. |
| María N. Escamilla..... | » | 5 | » | Párvulo..... | Idem..... | Hortaleza, 53. |
| Pilar Torodo..... | » | » | 13 | Idem..... | Idem..... | Olivar, 15. |
| Araceli del Amo..... | 1 | » | » | Idem..... | Idem..... | Horno de la Mata, 12. |
| Concepción Calvet..... | 74 | » | » | Viuda..... | Pulmonía..... | Acuerdo, 15. |
| Antonia Díaz..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Mediodía chica, 10. |
| Juana de Castro..... | 23 | » | » | Soltera..... | Hepatitis..... | Cuchilleros, 17. |
| Consuelo Fernández..... | 22 | » | » | Idem..... | Idem..... | Mesón de Paredes, 15. |
| Prudencia de Lanuza..... | 79 | » | » | Viuda..... | Apoplejía cerebral..... | Plaza de Santo Domingo, 5. |
| Vicenta Segura..... | 3 | » | » | Párvulo..... | Meningitis..... | Pacífico, 22. |
| María Pastor..... | » | 5 | » | Idem..... | Eclampsia..... | Santa María, 20. |
| Francisca Zurita..... | 33 | » | » | Viuda..... | Sin diagnóstico..... | Hospital Provincial. |
| Feto femenino..... | » | » | » | » | » | Escorial, 17. |
| Idem..... | » | » | » | » | » | Judicial. |
| Idem..... | » | » | » | » | » | Génova, 12. |
| Idem..... | » | » | » | » | » | Chinchilla, 7. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL..... | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------------|--------------|----------------|------------------|---------------------|---------------|------------------------|------------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------------|------------|--------------|---------------|---------------|-------------|--------------|------------|----------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|----------------------------------|-----------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|--------------------|---|----|---|----|
| | INFECCIOSAS | | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | Morte violenta (2)..... | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL PARCIAL..... | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Eritipela..... | Tifoides..... | Influenza o gripe..... | Puerperales..... | Disentería..... | Copulchico..... | Difteria..... | Tuberculosis..... | Lepra..... | Sifilis..... | Cardiaco..... | Hidrobia..... | Cólera..... | Diarréa..... | Peste..... | Tripanosomiasis..... | | | TOTAL PARCIAL..... | Accidentes de la depuración..... | En el claustro materno..... | Cancerosas..... | TOTAL PARCIAL..... | Otras generales..... | TOTAL PARCIAL..... | | | | |
| Varones..... | 1 | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | 6 | 1 | » | 1 | 3 | 10 | » | » | 2 | 3 | 20 | 1 | 28 |
| Hembras..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 4 | » | 6 | 9 | 2 | » | 3 | 1 | 26 | » | 27 |
| TOTALES..... | 1 | 1 | 1 | » | » | » | » | » | » | 1 | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 7 | 2 | 4 | 1 | 9 | 19 | 2 | » | 5 | 4 | 46 | 1 | 55 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º | 2.º | 3.º | 4.º | 5.º | 6.º | 7.º | 8.º | 9.º | 10.º | HOSPITALES | | DEPÓSITO JUDICIAL | | TOTAL GENERAL | |
|---------|-------------|--------|----------|------------|----------|----------|---------|--------|-----------|------------|-----------|-------------------|-----------|---------------|-----------|
| PALACIO | UNIVERSIDAD | CENTRO | HOSPICIO | BUENAVISTA | CONGRESO | HOSPITAL | INCLUSA | LATINA | AUDIENCIA | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. |
| 3 | 3 | 2 | 4 | 6 | 3 | 2 | 5 | 4 | 2 | 2 | 4 | 3 | 6 | 9 | 1 |
| 3 | 4 | 3 | 2 | 5 | 4 | 2 | 6 | 1 | 1 | 2 | 28 | 27 | 55 | | |

Madrid 30 de Enero de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

años. Es de profesión marinero, natural y vecino de Santañ, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, cejas y pelo castaños, color bueno, ojos pardos, frente, nariz y boca regular, el que fué apresado con el falucho *San Juan Bo*, de esta matrícula, con 34 bultos de tabaco por la barquilla *Pez* el día 18 de Mayo último en aguas de Cabo Blanco, a fin de que en el término de cuarenta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue con tal motivo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y pagar los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dada en Palma de Mallorca á 4 de Enero de 1897.—Manuel Fuster.—Por mandato de S. S., José María Vives, Secretario. 115—M

PAMPLONA

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre próximo pasado del recluta en el reemplazo de 1896 Ambrosio Iraizos Ezcurrea.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ambrosio Iraizos Ezcurrea, hijo de Pedro y de Francisca, natural y vecindado en Gazcue, del Ayuntamiento de Odieta (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, edad diez y nueve años y diez meses, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 590 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 110—M

D. Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, número 5, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel de la misma para la formación de expediente por la falta de concentración en la citada zona para destino á Cuerpo en 29 de Noviembre próximo pasado del recluta en el reemplazo de 1896 Miguel Francisco Mendiburu.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Francisco Mendiburu, hijo de Martín José y de Juana Francisca, vecindado en Zugarramendi (Navarra), cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares no tiene, no sabe leer ni escribir, edad diez y nueve años, estado soltero, oficio labrador, estatura un metro 554 milímetros, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Navarra*, comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; teniendo entendido que de no verificar su presentación en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndosele los perjuicios á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 1.º de Enero de 1897.—Eduardo Pérez. 111—M

D. Federico Gómez y Mariscal, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el soldado Pedro Vilaseca Ribujent por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento de Infantería de Cantabria, núm. 39, Pedro Vilaseca Ribujent, natural de Corco (Barcelona), hijo de Juan y de Francisca, de diez y nueve años y seis meses de edad, soltero, de oficio bracer, cuyas señas personales son éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, y de un metro 570 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Federico Gómez. 112—M

D. Federico Gómez y Mariscal, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región contra el sol-

dado de este batallón y regimiento Pablo Campí Bastina por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la primera compañía del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, Pablo Campí Bastrina, natural de Besora (Barcelona), hijo de Juan Campí y de María Bastrina, de edad de veintinueve años, soltero, de oficio bracer, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire despejado, y de un metro 520 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de Barcelona*, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Ciudadela de esta plaza, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de esta región se sigue al mismo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido acusado, y en caso de ser habido lo conduzcan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 3 de Enero de 1897.—El Juez instructor, Federico Gómez. 113—M

SAN SEBASTIÁN

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 10, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Felipe Lasa y Ceberio.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Felipe Lasa Ceberio, recluta por el alistamiento de Ataún, núm. 1.449 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Ataún, provincia de Guipúzcoa, hijo de Santos y de Josefa Ignacia, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire libre, producción buena, y de un metro 650 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Felipe Lasa Ceberio, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 1.º de Enero de 1897.—José García. 116—M

D. José García Domínguez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región, en averiguación del paradero del recluta desertor Juan Ayastuy Jáuregui.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Juan Ayastuy Jáuregui, recluta por el alistamiento de Villarreal, núm. 1.418 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Villarreal, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Micaela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y de un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, número 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Juan Ayastuy Jáuregui, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 1.º de Enero de 1897.—José García. 117—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Manuel Landa Huegún.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Manuel Landa Huegún, recluta por el alistamiento de San Sebastián, núm. 687 del sorteo y reemplazo de 1896, natural de Aya, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 721 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Manuel Landa Huegún, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la cita-

da zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Enero de 1897.—Francisco Montero. 118—M

D. Francisco Montero Fuertes, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, número 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Bernardino Jaca Ezeolasa.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Bernardino Jaca Ezeolasa, recluta por el alistamiento de Idiazabal, núm. 755 del sorteo y reemplazo de 1893, natural de Idiazabal, provincia de Guipúzcoa, hijo de José y de Josefa, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Bernardino Jaca Ezeolasa, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 2 de Enero de 1897.—Francisco Montero. 119—M

D. Lope Rocio Martínez, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de San Sebastián, núm. 19, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe de la sexta región en averiguación del paradero del recluta desertor Emeterio Jáuregui Esnaola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado Emeterio Jáuregui Esnaola, recluta por el alistamiento de Vidania, núm. 1.162 del sorteo y cupo de la Península, reemplazo 1896, natural de Vidania, provincia de Guipúzcoa, hijo de Manuel y de María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente regular, aire resuelto, producción buena, y de un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de esta provincia* y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el local de esta zona de reclutamiento, calle de Echaide, núm. 6, principal, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Emeterio Jáuregui Esnaola, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la citada zona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 3 de Enero de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Lope Rocio.—Por su mandato, el cabo Secretario, Joaquín Macaraga. 120—M

SANTIAGO

D. Domingo Varela Vázquez, Capitán del regimiento Infantería de Compostela, núm. 91, y Juez instructor de causas militares de la plaza de Santiago.

Habiéndose ausentado de Ordenes, pueblo de su legal residencia, el recluta excedente de cupo en el reemplazo de 1894 José Vilarino Díaz, hijo de Andrés y de Bernarda, natural de Ordenes, Ayuntamiento del mismo nombre, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, de oficio labrador, de estado soltero, estatura un metro 630 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz larga, boca regular, barba ídem, color trigueño, su frente espaciosa, su aire natural, producción fácil, señas particulares una cicatriz junta á la nariz, lado derecho, á quien de orden superior instruyo expediente por haber faltado á la concentración para ser destinado á filas, decretada por Real orden de 11 de Agosto del año próximo pasado;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar este llamamiento, se presente en esta ciudad, calle de San Miguel, número 5, segundo, donde se halla establecido este Juzgado militar, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del citado recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*.

Santiago 1.º de Enero de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Domingo Varela.—Por su mandato, el sargento Secretario, Salvador Veiga. 121—M

VALENCIA

D. Manuel Reguart Pérez, primer Teniente de la zona de reclutamiento de Valencia, núm. 28, y Juez instructor del expediente que se sigue contra el recluta del actual reemplazo y contingente de Ultramar Rafael Montagut Ferrer por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Rafael Montagut Ferrer, hijo de Matías y de Ramona, natural de Valencia, parroquia de Santa Cruz, Juzgado de primera instancia de San Vicente, vecindado en Valencia, y de diez y ocho años de edad, y de oficio jornalero, cuyas señas perso-

sentados por el Letrado D. Eugenio Azañón y por el Procurador D. Isidoro Sáenz de Santa María contra D. Adán Wiedman ó sus herederos causa habientes, cuyo domicilio se ignora, y como tal declarados rebeldes, demandados, sobre que se declare que los gravámenes inscritos á favor de los demandados en el asiento del folio 178 vuelto del libro 30 de los generales del partido del antiguo Registro de la propiedad de Amurrio, en el que se tomó razón de la escritura de 30 de Agosto de 1851, ante el Escribano D. Gregorio Guillerna, se hallan extinguidas por completo y extinguidos también por completo los derechos inscritos á favor de los mismos, y que en su consecuencia se cancelen totalmente en el citado libro las inscripciones de los aludidos gravámenes, dejándoles sin ningún valor ni efecto.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que los gravámenes inscritos á favor de los demandados en el asiento del folio 178 vuelto del libro 30 de los generales del partido del antiguo Registro de la propiedad de Amurrio, en el que se tomó razón de la escritura de 30 de Agosto de 1851, otorgada ante el Escribano D. Gregorio Guillerna, se hallan extinguidas por completo y extinguidos también por completo los derechos inscritos á favor de D. Adán Wiedman, ó sus herederos causa habientes; y en su consecuencia debo condenar y condeno á los referidos demandados á que se cancelen totalmente en el citado libro del Registro antiguo de la propiedad de Amurrio las inscripciones de los aludidos gravámenes ó derechos á que se contrae la demanda origen y fundamental de este pleito, y notifíquese esta sentencia á los referidos demandados rebeldes en su persona, si así se solicitare por la parte demandante, con arreglo al art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó en otro caso, conforme lo dispuesto en los artículos 282 y 283, en relación con el artículo anteriormente citado y los demás concordantes de la indicada ley ritualaria.

Así, por tanto, digo por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y sin hacer especial condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Leopoldo Jiménez.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez, que la autoriza en la audiencia pública de hoy.

Vitoria 15 de Enero del propio año; doy fe.—Ante mí, Manuel de Pereda.

Cuya sentencia, en conformidad á lo solicitado por la parte actora, se notifica por medio del presente edicto á los demandados D. Adán Wiedman ó sus herederos causa habientes, cuyo paradero se ignora, á los fines y efectos legales correspondientes.

Dado en Vitoria á 26 de Enero de 1897.—Leopoldo Jiménez.—Por su mandado, Ante mí, Manuel de Pereda.

X-1290

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 6.838, expedido por esta sucursal en 30 de Septiembre de 1889 á favor de Doña María López, por pesetas nominales 3.000, en títulos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 28 de Enero de 1897.—El Secretario, Ricardo Echeverría.

X-1294

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Acordada por el Consejo de gobierno de esta Compañía la reforma de algunos artículos de los estatutos y reglamento, se convoca á junta general extraordinaria de señores accionistas, que tendrá lugar el día 22 del próximo mes de Febrero, á las dos de la tarde, en el salón de la Sociedad La Unión Filantrópica Comercial, plaza del Carmen, núm. 1, piso segundo, para someter al examen y aprobación de aquélla las referidas reformas, en cumplimiento de lo que se dispone en el art. 35 de los vigentes estatutos.

Para obtener el derecho de asistir á la expresada junta deberán los señores accionistas atenerse á las disposiciones que contiene la convocatoria dirigida á sus respectivos domicilios.

Madrid 31 de Enero de 1897.—El Secretario, Julián de Uliarte.

X-1292

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Febrero de 1897.

Table with columns: HORA, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento del cielo, ESTADO. Rows include hourly data for morning, afternoon, and night, and summary statistics like maximum/minimum temperature and barometric pressure.

Temperatura del día con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche. + 0'9
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).... 0'8

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 1.º de Febrero de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Burgos, Salamanca, Toledo, Segovia, Sevilla y Soria

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 1.º de Febrero de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Rows include Deuda perpetua, Idem id. serie E, Idem series G y H, Idem amortizable, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Daño, Beneficio. Lists exchange rates for various Spanish cities like Albacete, Alcega, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Paris 30 de Enero de 1897.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses. Lists foreign exchange rates for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 31'38-31'40 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 24'40-24'55.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 21, de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE la Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

LA PURIFICACIÓN DE NUESTRA SEÑORA.

Cuarenta horas en las Comendadoras de Santiago.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 71 de abono.—Turno 2.º—Sansón y Dalila.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—La calumnia por castigo.

A las cuatro y media.—La dama duende.—Pancho y Mendrugo.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 10 de abono.—Turno 1.º par.—A casa de novios.—Venta de Baños.—Los hugonotes.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Venta de Baños.—La criatura.—Las tres rosas.—Oratoria fin de siglo.—A casa de novios.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y cuarto.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—El Marqués de Caravaca.—La boda de Luis Alonso ó la noche del encierro.

A las cuatro y cuarto.—Los dineros del sacristán.—Lrs aparecidos.—El padrino de El Nene ó todo por el arte.—Cinematógrafo Lumiere.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Las bravías.—El señor Luis el Tumbón ó despacho de huevos frescos.—La banda de trompetas.—Las bravías.

A las cuatro y media.—La Mascota.

Imprenta de la Viuda de M. Minerva de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 351.